



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Francisco Quintana, DNI N° 29.718.893, designado por Resolución CM N° 302/2022 del 19/12/22, y por otra parte la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en República Bolivariana de Venezuela 538 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, la Señora Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Rosa MUIÑOS, DNI N° 18.586.255, designada por Resolución No 226/LCABA/21 del 9/12/21, publicada en el BOCBA No 6276 del 15/12/21, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", en el marco del Convenio de Colaboración celebrado el 8 de octubre de 2008, y atento el resultado de anteriores experiencias interinstitucionales acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las Cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES acuerdan generar acciones conjuntas con el fin de establecer un mecanismo de coordinación eficaz para garantizar el acceso a justicia, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las mujeres y personas LGBTI+ que vivan situaciones de violencia de género y su atención y asistencia integral, de acuerdo con lo establecido por el plexo normativo vigente.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, EL CONSEJO – a través del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER- se compromete a:

- Derivar a los Programas de Patrocinio Jurídico Gratuito de LA DEFENSORÍA aquellos casos de mujeres y personas LGBTI+ que vivan situaciones de violencia de género, en los casos en que corresponda.
- Derivar a LA DEFENSORÍA los casos de mujeres y personas LGBTI+ que hayan acudido al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER y deseen recibir contención psicológica, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género.

Por su parte, LA DEFENSORÍA se compromete a:

- Derivar al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER aquellos casos de mujeres y personas LGBTI+ víctimas de violencia de género.
- Derivar al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER aquellos casos de mujeres y personas LGBTI+ víctimas de violencia de género, que accedan A LA DEFENSORÍA a través del área de Derechos Digitales y Protección de Datos Personales.



- Articular con el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, a través de los Programas de Patrocinio Jurídico Gratuito de LA DEFENSORÍA, para garantizar el contacto con la consultante, evitando su revictimización y tutelando la protección de sus datos personales y los de su grupo familiar.
- Garantizar la contención psicológica de las consultantes que sean derivadas por el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER a través de grupos psicoeducativos coordinados por profesionales formadas en perspectiva de género.
- Brindar atención presencial por parte de LA DEFENSORÍA en la/s sede/s y/o punto/s de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, cuando ello surja de las necesidades de la atención y del acuerdo de LAS PARTES.

A su vez, LAS PARTES acuerdan articular operativos conjuntos y acciones en distintas comunas de la CABA con el objeto de acercar los servicios brindados por ambos organismos a una mayor cantidad de personas.

Finalmente LAS PARTES acuerdan articular entre distintos dispositivos, programas y proyectos de cada una de LAS PARTES tendientes a la protección de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ víctimas de violencia de género.

TERCERA: EROGACIÓN. LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CUARTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES se comprometen a designar, cada una en su ámbito, a una persona que funcione como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos en el presente convenio. A tal efecto, se designa, por parte de EL CONSEJO a la titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, Julieta Costa Díaz, y por parte de LA DEFENSORIA a la Directora Ejecutiva del Consejo de Derechos Humanos, Alessandra Cutuli.

QUINTA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras organizaciones.

SEXTA: AUTONOMÍA. El presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones en él comprendidos, manteniendo cada una de ellas su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto, infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de cualquiera de LAS PARTES y con motivo del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES. Los informes que se realicen en función del trabajo conjunto realizado en el marco del presente convenio podrán ser publicados y difundidos siempre que cuenten con la aprobación expresa de ambas partes, sin perjuicio de que cada una de ellas puedan difundir la existencia de la suscripción del presente Convenio Específico.



OCTAVA: INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a poner a disposición de cada una toda la información necesaria para dar cumplimiento a las acciones propuestas. A tal fin, se obligan a crear mecanismos contestes con lo establecido en la ley de protección de datos personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 1.825. Las personas que asignen LAS PARTES para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera, así como también en relación con el desarrollo de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, deben considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio Específico. En consecuencia, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LAS PARTES, ya fuere durante o después de su finalización.

NOVENA: RECLAMOS. Las personas que intervendrán en el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependen de la institución que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado del vínculo creado con ellos, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a sus bienes o bienes de terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, acordando a resolver en forma directa entre ellas, las discrepancias relativas a su aplicación, interpretación y/o ejecución.

DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En cualquier oportunidad de la vigencia del presente Convenio, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, posibilita el derecho a su rescisión.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos sesenta (60) días corridos a la fecha de efectiva terminación, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento para alguna de LAS PARTES, siempre y cuando se respete el preaviso establecido precedentemente. La rescisión del presente suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán en la medida que existan fondos suficientes disponibles para su cumplimiento, salvo pacto en contrario. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en caso de rescisión, vencimiento o finalización por cualquier causa del presente Convenio, LA DEFENSORÍA deberá garantizar la continuidad del patrocinio jurídico de las causas en trámite.



DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.

DECIMOCUARTA: COMPETENCIA. Para el caso de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOQUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales LAS PARTES fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, respectivamente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de AGOSTO de 2023.-

Por LA DEFENSORIA DEL
PUEBLO

Su Defensora, María Rosa Muñíos

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA

Su Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

